



111 2799

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras de graneles agrícolas, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2025

C. José Guadalupe Espinosa Arnaud

Representante Legal de la empresa
Infraestructura Portuaria del Golfo, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 400 B, piso 17
Col. Bosques de las Lomas
05120 Ciudad de México.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 79013.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16 fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 21 de mayo de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de maniobras de graneles agrícolas, aplicable en la Terminal granelera, ubicada en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Al respecto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de maniobras de graneles agrícolas, aplicable en la Terminal granelera, ubicada en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Firma manuscrita]



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. 4731/2025



Continúa...

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos se establece.

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información que en dicha cláusula se establece.

Con un anexo.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Boulevard de las Islas No. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento. Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/AGO25/DD4

[Firma manuscrita]



INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE GRANELES AGRÍCOLAS, APLICABLE EN LA
TERMINAL GRANELERA, UBICADA RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

I. NIVELES DE COBRO

CUOTAS
PESOS

I. MANIOBRAS INTEGRADAS DE CARGA Y DESCARGA

1. DE A BORDO DE BUQUE A LOS SILOS Y DE ESTOS A CAMIÓN O UNIDAD DE FERROCARRIL, O VICEVERSA.

A) CUOTA POR TONELADA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS A GRANEL

Frijol, maíz, trigo, sorgo y similares	124.14
---	---------------

B) ESTADÍA DEL GRANO EN SILOS

Por tonelada por mes o fracción de mes	92.95
---	--------------

El tiempo cuenta a partir del inicio de la descarga del buque, los graneles agrícolas tienen 5 días de estadía, sin costo para el usuario. A partir del sexto día se cobrará la cuota que se señala en el punto B hasta el desalojo total del silo.

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Esta tarifa se refiere al servicio de maniobras de carga y descarga de graneles agrícolas, que se realice a solicitud de los usuarios aplicable en la Terminal granelera, ubicada en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.
- Descripción general de la maniobra.

De a bordo de embarcación a silos y de éstos a unidades de ferrocarril o camión: Consiste en extraer el grano de las bodegas del buque en que se encuentre, mediante almejas proporcionadas por el prestador del servicio, transportarlo mediante bandas hasta depositarlo en silos en donde se enviará para cargar carros caja, tolvas de ferrocarril o camiones, que proporcione el usuario, incluyendo las actividades siguientes:

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Continúa...

- Recepción de aviso de listo de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábados de 08:00 a 12:00 horas, excepto domingos y días festivos.
- Elaboración en inglés y español del estado de hechos y cómputo de tiempo.
- Apoyar al representante del cliente en obtener de la compañía Ferroviaria el equipo suficiente para cumplir las órdenes de embarque.
- Elaboración de los documentos de embarque por ferrocarril o camión.
- Certificación de peso y calidad.
- Pesaje.
- Control y reporte de los embarques e inventarios diarios vía electrónica.
- Documentación ante la Cía. Ferroviaria correspondiente.
- Al inicio de la descarga del buque, la mercancía cuenta con 5 días calendario de estadía en silos, para distribuirlo a sus bodegas en destino.

3. La cuota del inciso A es aplicable las 24 horas de lunes a sábado de la semana, siendo los domingos y días festivos a convenir.
4. Las cuotas para maniobras integradas de carga y descarga en domingos y días festivos se les aplicará un recargo del 50%.
5. Las cuotas ya comprenden, de requerirse, para el manejo o acomodamiento de graneles agrícolas la utilización de un equipo a bordo de buque, pudiendo ser este cargador frontal, incluyendo el operador.
6. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con la maniobra principal, como puede ser reparación de averías, limpieza y colocación de sellos, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 4 horas en las maniobras de carga/descarga, directa e integradas, y de 2 horas en el movimiento de entrega/recepción, llenado/vaciado de carros caja, tolvas de ferrocarril, camiones y demás actividades en tierra.

PESOS

- | | |
|---------------------------------|--------|
| a) Lunes a sábados, no festivos | |
| De 00:01 a 24:00 hrs. | 244.67 |
| b) Domingos y días festivos | |
| De 00:01 a 24:00 hrs. | 415.95 |

7. Para efectos de la aplicación de esta tarifa, se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Continúa...

8. Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien si éste así lo solicita al prestador del servicio, en cuyo caso el precio de estos materiales será convenido.
9. Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 10 días de anticipación, acompañando la documentación que corresponda; igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Los servicios bajo contrato tendrán su aplicación y forma de pago de acuerdo con lo convenido.
10. La facturación será presentada en las oficinas del cliente con 5 días anticipados al día del atraque del buque a la Terminal granelera y la liquidación o pago deberá hacerse a más tardar el día del inicio de las maniobras de carga o descarga del buque.
11. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
12. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

